

AAMS/049/2022

Asunto: Exentos declaración Fiscal.

**LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

Sirva el presente para informarle que en relación a mi declaración de impuestos 2021, en la misma no rebase el tope que la Ley del Impuesto Sobre la Renta marca como obligatorio para su presentación, motivo por el cual me es posible adjuntarle el acuse de rereferencia.

Al respecto dicha legislación señala en su artículo 150:

**CAPÍTULO XI
DE LA DECLARACIÓN ANUAL**

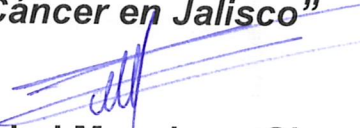
Artículo 150. Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

Podrán optar por no presentar la declaración a que se refiere el párrafo anterior, las personas físicas que únicamente obtengan ingresos acumulables en el ejercicio por los conceptos señalados en los Capítulos I y VI de este Título, cuya suma no exceda de \$400,000.00, siempre que los ingresos por concepto de intereses reales no excedan de \$100,000.00 y sobre dichos ingresos se haya aplicado la retención a que se refiere el primer párrafo del artículo 135 de esta Ley.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo y me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la ext. 3000 y 3001.

ATENTAMENTE

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 12 de septiembre de 2022
"2022, año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes
con Cáncer en Jalisco"**


Adin Avshai Menchaca Sierra
Regidor y presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico.


Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
REGIDORES